



Municipalidad Metropolitana
de Lima



SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 039 - 2018

31 ENE 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, el Informe N° 024 -2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1784, se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, la misma que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que lo conforman; y, la Ordenanza 1955, que aprueba la nueva estructura orgánica;

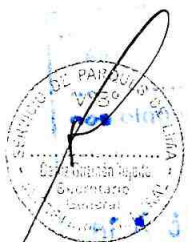
Que, el literal a) del numeral 5.3.1, del Capítulo V del Manual de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 383-2015, de fecha 29 de octubre de 2015, establecen las funciones específicas, entre otros, de la Secretaria General, referidas a la adopción de medidas para el normal funcionamiento de la Entidad;

Que, el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen del Decreto Legislativo 1057, en cuanto a derechos de los servidores CAS, señala: *"Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial"*;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 603-2004, de fecha 26 de julio de 2004, establece: *"Todos los servidores del Servicio de Parques de Lima, con excepción del Gerente General y de los Directores Generales, están obligados a registrar su asistencia tanto al ingreso y salida mediante el sistema de control establecido para tal efecto. Salvo solicitud con justificación debidamente acreditada, y previa autorización de la Gerencia General, se podrá, dispensar excepcionalmente y temporalmente, la obligación del registro de asistencia, sin perjuicio del control respectivo"*;

Que, por Resolución de Secretario General N° 261-2015, de fecha 29 de mayo de 2015, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal, documento de gestión que contiene la actual estructura de cargos y la jerarquía de los mismos en el ordenamiento administrativo de la Entidad, y la Resolución de Secretaria General N° 105-2016 de fecha 19 de mayo de 2016, que encarga transitoriamente con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo de 2016 el cumplimiento y supervisión de las funciones correspondientes de los órganos y unidades orgánicas contemplados en la Ordenanza N° 1955;

Que, con el documento del visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos por medio del Informe N° 024-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, da a conocer que se debe dar por formalizada la excepción del marcado de registro de los funcionarios quienes ocupan los cargos de: Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Proyectos, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional; y, Gerente de Parques Zonales y Metropolitanos con efectividad al 01 de enero de 2018;



Que, en ese contexto, los cargos, descritos en el párrafo precedente tienen nivel equivalente al de Director General a que se refiere el artículo 13° de Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR; por lo que, en concordancia con lo señalado en el inciso b) del artículo 6° de la Ley 29849, le sería aplicable la excepción del registro de asistencia a que se contrae el artículo 13° del reglamento de asistencia antes señalado;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, a través de su artículo 17° señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrocederse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”*;

Que, de los considerandos precedentes corresponde emitir la resolución respectiva, a fin de formalizar la excepción de marcado correspondiente;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en los alcances de excepción de registro de marcado, conforme el artículo 13° del Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR LIMA, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, a los cargos:

1. Gerente de Administración y Finanzas
2. Gerente de Asesoría Jurídica
3. Gerente de Proyectos
4. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
5. Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
6. Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
7. Gerente de Parques Zonales y Metropolitanos

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las dependencias correspondientes y a los funcionarios involucrados quienes ocupan los cargos antes descritos, para su conocimiento y cumplimiento;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DERLIZ GUZMÁN TEJADA
SECRETARÍA GENERAL
SERPAR
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 560-039
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:
Atentamente, **01 FEB 2018**
MARITHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria